Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2580 /2.012 I.

VISTO: 28 DIC 2012

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE CEPOS" - ID N° 242.076/2.012*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 6 de noviembre de 2.012, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para la "ADQUISICION DE CEPOS"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 02 de Noviembre de 2012.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 371/2.012 de fecha 01/06/2012.*

OFERENTES

1. *Marlia Industrial S.R.L.*
2. *Lider S.R.L.*
3. *Gasopar S.R.L.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 9966/10 ORGANICA MUNICIPAL Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal -- Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley ".

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, inciso b) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Evaluación Económica:

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

Mariza Gómez
Asistente, Mesa Central de Entrada
Secretaría General

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2580 /2.012 I. 28 DIC 2012

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) Marilia Industrial S.R.L.	Gs. 99.100.000.- I.V.A. Incluido
2) Líder S.R.L.	Gs. 125.000.000.- I.V.A. Incluido
3) Gasopar S.R.L.	Gs. 109.000.000.- I.V.A. Incluido

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones:

OFERENTES			
Documentación Solicitada	Marilia Industrial S.R.L.	Líder S.R.L.	Gasopar S.R.L.
Formulario de presentación de ofertas	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. N° 330/07	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	----------	----------	----------
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	----------	Cumple

Observaciones:

Este Comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico legal de las documentaciones presentadas, por lo que cumplen con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03.

Evaluación Técnica:

Se ha solicitado las muestras correspondientes a las empresas oferentes para mejor verificacion de lo solicitado

Por Nota de fecha 06/11/2012, la Dirección de la Policía Municipal de Transito, informa cuanto sigue:

En contestación al Memo N° 2119/2012 de la Dirección de Adquisiciones de fecha 05 de Noviembre del corriente año, referente al pedido de informe sobre la evaluación técnica de la oferta más económica presentada.
Informo que se hallan dentro de los valores normales del mercado conforme a las condiciones estables en las especificaciones técnicas, por lo tanto sugiero la adjudicación a la oferta más económica.

Observación: Las firmas Líder S.R.L. y Gasopar S.R.L. no presentaron muestras conforme a lo solicitado en el ANEXO 3 (Especificaciones Técnicas).

Parte Conclusiva:

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Copia Autenticada a solo efecto de ...

Mariza Gómez
Secretaria General

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2580 /2.012 I. 28 DIC 2012

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 371/2012, de fecha 01/06/2012, con la siguiente descripción: DEP 40, PROG. 34, PROY. 93, RUBRO. 538, Descripción: HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL. Por un monto de guaraníes: 99.990.000.-

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
Marilia Industrial S.R.L.	Cumple	Cumple	99.100.000.-
Líder S.R.L.	Cumple	No Cumple	125.000.000.-
Gasopar S.R.L.	Cumple	No Cumple	109.000.000.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
MARILIA INDUSTRIALES S.R.L.

Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Marca	Unidad De Medida	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	4616150-001	Inmovilizadores Grandes - Cepos	Unidad	Marilia	Unidad	Nacional	40	1.705.000	68.200.000
2	4616150-001	Inmovilizadores Mediano - Cepos	Unidad	Marilia	Unidad	Nacional	30	1.030.000	30.900.000

Valor total IVA incluido: Gs. 99.100.000.-

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 242.076 para la ADQUISICION DE CEPOS a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. por un monto total de Gs.99.100.000.- (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL) IVA incluido; por los argumentos expuestos en la presente.*

Copia fiel del original **Legalizado a solo efecto de**

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 8.517 de fecha 5 de diciembre de 2.012, firmado por los Abogados Orlando Asoretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, en su parte pertinente expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual debe ajustarse a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

Mariza Gómez
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2580 /2.012 I. 28 DIC 2012

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 6 de noviembre de 2.012 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 8.314 de fecha 5 de diciembre de 2.012, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID N° 242.076 para la *"ADQUISICION DE CEPOS"*, a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. por un monto total de Gs. 99.100.000.- (Guaraníes noventa y nueve millones cien mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

...original autenticado a solo efecto de

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION SECRETARIA GENERAL MESA CENTRAL DE ENTRADAS

Marizza Gómez
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General